

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Juanacatlán, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 26 de enero de 2016

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2010, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 14 de febrero de 2011, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **JUANACATLAN, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2010** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 28 de abril de 2011, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2010, del municipio de Juanacatlán, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por

el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 14 de febrero de 2011, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Juanacatlán, Jalisco, ordenada mediante oficio número 4921/2011, de fecha 24 de agosto de 2011, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2010 iniciando la visita de auditoría el día 29 de agosto de 2011, concluyendo precisamente el día 2 de septiembre del mismo año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2010; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2010, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.

- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.

- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

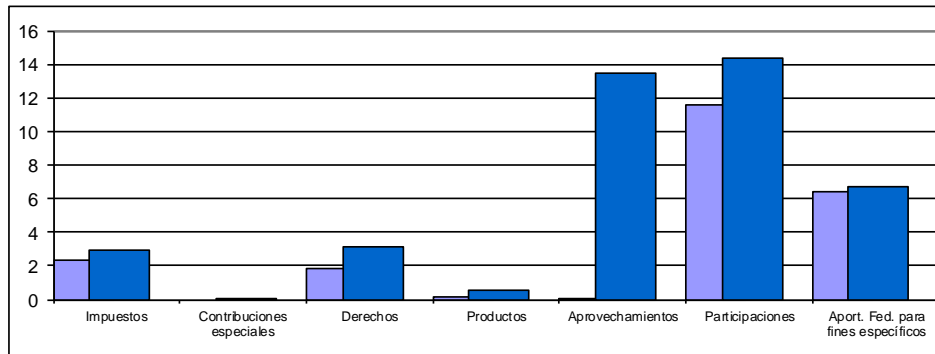
ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

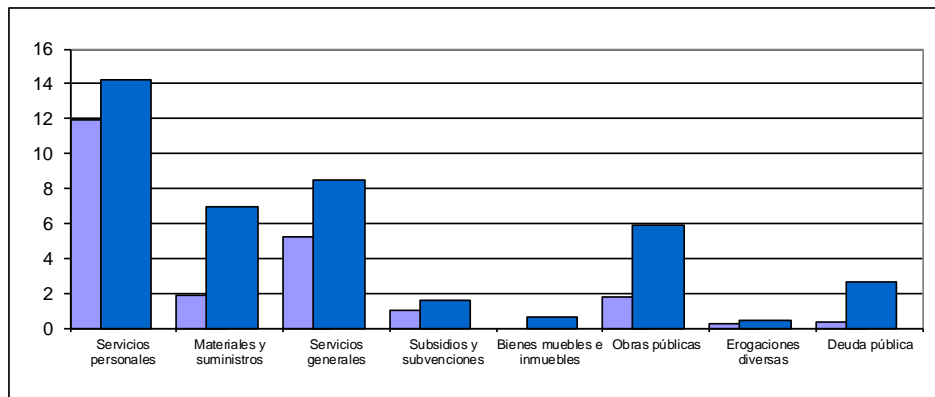
Ingresos:

Título	Descripción	Estimación	Ejercicio	Variación %
1	Impuestos	2,294,953	2,943,891	22%
2	Contribuciones especiales	0	250	0%
3	Derechos	1,858,500	3,138,041	41%
4	Productos	105,000	545,621	81%
5	Aprovechamientos	48,000	13,438,654	100%
6	Participaciones	11,620,000	14,354,978	19%
7	Aport. Fed. para fines específicos	6,451,941	6,753,572	4%
Total		22,378,394	41,175,007	



Egresos:

Capítulo	Descripción	Estimación	Ejercicio	Variación %
1000	Servicios personales	11,907,369	14,188,960	16%
2000	Materiales y suministros	1,847,209	6,955,138	73%
3000	Servicios generales	5,263,656	8,462,048	38%
4000	Subsidios y subvenciones	1,035,000	1,551,404	33%
5000	Bienes muebles e inmuebles	0	624,784	100%
6000	Obras públicas	1,749,460	5,897,787	70%
7000	Erogaciones diversas	268,761	386,237	0%
9000	Deuda pública	306,939	2,609,173	0%
Total		22,378,394	40,675,531	



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se tienen partidas sin ejercer en el presupuesto, las cuales se identifican en el reporte anexo denominado "Partida(s) con presupuesto no ejercida(s) o ejercidas parcialmente" .	Artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco: El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.
2	Se determinó que se ejercieron partidas, sin que existan estas expresamente en el presupuesto, el análisis de las desviaciones presupuestarias se acompaña en el documento anexo denominado "Partida(s) ejercida(s) sin que exista presupuesto autorizado" .	Artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco: El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.
3	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, el análisis de las desviaciones presupuestarias se acompaña en el documento anexo denominado "Partida(s) ejercida(s) excediendo a lo autorizado en el presupuesto" .	Artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco: El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2010 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó en el apartado 3, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto
- b. Además, se recomienda al H. Ayuntamiento observe el cumplimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto a la rendición de los informes de avances de gestión financiera, toda vez que se desprende del apartado 4 que a la fecha no se ha recibido ningún informe en esta Auditoría Superior.
- c. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la ley antes citada, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta

pública mensual, semestral y anual, cuyo términos es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 58 días de retraso por mes.

- d. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- e. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- f. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- g. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- h. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- i. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No.1.- CUENTA CONTABLE: PARTIDA: 5105.- FOLIO No. 415-416-742-743.- MES: ENERO-MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizaron diversas facturas de fechas 27 de enero y 19 de mayo de 2010, expedidas por concepto de: "Pago por instalación y reinstalación de sistema de seguridad en la presidencia municipal"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el contrato de compra venta y servicios, del cual se desprenda en qué consistieron los bienes y servicios respecto de los cuales erogó la cantidad observada, y que los bienes ya forman parte del patrimonio municipal; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$81,400.00

OBSERVACIÓN No.2.- CUENTA CONTABLE: PARTIDA: 3304.- FOLIO No. 415-417.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizaron diversas facturas de fechas 11 de febrero y 01 de marzo de 2010, expedidas por concepto de: "Asesoría por investigación de mercado por proyecto de alumbrado público"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la copia certificada del contrato de prestación de servicios, debidamente firmado por los que en él intervienen, como el informe de los trabajos realizados con la documentación soporte correspondiente, con la cual se acreditaría que el ayuntamiento efectivamente recibió la asesoría por investigación de mercado por proyecto de alumbrado público; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$76,233.00

OBSERVACIÓN No.3.- CUENTA CONTABLE: PARTIDA: 5105.- FOLIO No. 620-621.- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizó la factura de fecha 22 de abril de 2010, expedida por concepto de: "Pago de servicio por cambio de sistema analógico de circuito cerrado de televisión a sistema I.P."; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el contrato de prestación de servicios, debidamente firmado por los que en él intervienen, del cual se desprenda qué persona lo celebró y con qué cargo; así como en qué consistieron los bienes y servicios por los cuales pagó la cantidad observada, y además también omiten acompañar la documentación que demuestre la incorporación de los bienes adquiridos al patrimonio municipal; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$78,200.00

OBSERVACIÓN No.4.- CUENTA CONTABLE: PARTIDA: 6115.- FOLIO No. ANEXO 1.- MES: ANEXO 1.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizaron varias facturas todas, de fecha marzo de 2010, expedidas por

concepto de: "Pago de talleres de programas de rescate de espacios públicos"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el soporte documental que demuestre la realización de los talleres contratados, que demuestre que las cantidades erogadas y observadas fueron aplicadas en forma exacta y justificada en la realización de los talleres de programas de rescate de espacios públicos; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$140,020.00

OBSERVACIÓN No.5.- CUENTA CONTABLE: PARTIDA: 4208.- FOLIO No. 735-737.- MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizó la orden de pago de fecha 19 de mayo de 2010, emitida por el concepto de: "Donación para la asociación de protección civil y Rescate Forestal"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el escrito que les fue requerido en el pliego de observaciones, de donde se desprenda la solicitud de la donación por parte de la Asociación Civil beneficiada, al municipio de Juanacatlán, Jalisco, del cual se advierta por qué se otorgó a la referida asociación el importe observado, mismo que de no ser por una petición de apoyo y la aprobación del pleno para otorgar el mismo no debería de haberse entregado al ser un gasto no propio del ayuntamiento; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$10,000.00

OBSERVACIÓN No. 6.- CUENTA CONTABLE: PARTIDA 1201.- FOLIO No. ANEXO 2.-MES: ANEXO 2. MES: DICIEMBRE

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizaron varios órdenes de pago con fechas de 2010, por el concepto de: "Apoyo al banco de alimentos para pago de nómina del director"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias de las actas de ayuntamiento, con las cuales se acredita la obligación del municipio respecto al pago de la nómina del director de banco de alimentos, además de autorizar el pago del sueldo mensual del director del mismo; acreditando con ello que la cantidad observada fue erogada, originada por una petición de apoyo, misma que posteriormente se autorizó por el máximo órgano municipal, resultando correcta la erogación del pago observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.7.- CUENTA CONTABLE: PARTIDA: 3301.- FOLIO No. ANEXO 3.- MES: ANEXO 3.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizaron varias facturas de diversas fechas, expedidas por concepto de: “asesoría jurídica”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el soporte documental que acredite la relación que existe entre la persona que firma el informe presentado y la empresa contratada, con la cual se pueda acreditar que dicha persona está facultada por el prestador de servicios para actuar en su representación, por tal motivo; no pueden ser considerados como prueba fehaciente que acredite la prestación de los servicios, ya que carece de certeza jurídica al desconocerse la relación que existe entre el abogado señalado y la empresa contratada; deviniendo de ahí que las auditadas omitieron acreditar fehacientemente con su respectivo soporte documental, que las cantidades erogadas y observadas fueron aplicadas en forma exacta y justificada, al no demostrar que fueron beneficiadas al recibir los servicios legales contratados; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$187,739.00

OBSERVACIÓN No.8.- CUENTA CONTABLE: PARTIDA: 3301.- FOLIO No. ANEXO 4.- MES: ANEXO 4.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizaron varias facturas de diversas fechas, expedidas por concepto de: “Servicios de consultoría”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los documentos con los cuales se acrediten las acciones, proyectos, programas y actividades que se señaló en el informe de actividades, deviniendo de ahí que las auditadas omitieron acreditar fehacientemente con su respectivo soporte documental, que las cantidades erogadas y observadas fueron aplicadas en forma exacta y justificada, ya que dejaron de comprobar haber recibido los servicios contratados y así haberse beneficiado con éstos; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$133,807.0

OBSERVACIÓN No.9.- CUENTA CONTABLE: PARTIDA: 3302.- FOLIO No. ANEXO 5.- MES: ANEXO 5.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizaron varias facturas de diversas fechas, expedidas por Vanguardia e Innovación en Estudio para el Campo de Jalisco A.C., por concepto de: “Servicio de capacitación y asistencia técnica al equipo operativo de la administración municipal”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el documento que acredite la capacitación y asistencia técnica que otorgó para desarrollar las capacidades del equipo técnico que integra la administración municipal, con el que se acredite haber otorgado el servicio contratado. Deviniendo de ahí que las auditadas no acreditaron de manera fehaciente con su respectivo soporte documental, que las cantidades erogadas y observadas fueron aplicadas en forma exacta y justificada, al no demostrar haber

recibido los servicios contratados y así haberse beneficiado con éstos; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$276,770.00

OBSERVACIÓN No.10.- CUENTA CONTABLE: PARTIDA: 3601.- FOLIO No. 534.- MES: JULIO

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizó la factura de fecha 28 de julio de 2010, expedida por concepto de: "1000 actas de nacimiento en selección a color y grabadas en acero con folio del 1001 al 2000"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron aclarar el por qué no se dio cabal cumplimiento a la obligación que tienen las "entidades fiscalizadas" municipales de adquirir las formas valoradas y recibos para cobros de ingresos de las haciendas públicas municipales en los términos de lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, ante el H. Congreso del Estado, previo pago de los derechos correspondientes, previstos en la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal que corresponda o en su caso haber realizado la validación correspondiente, violentando el numeral señalado con anterioridad e incurriendo en responsabilidad como servidor público en los términos del artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, al no acatar la ley de la materia en lo referente a la adquisición de formas valoradas. No obstante, es de precisar, que con la omisión en que incurrió la autoridad municipal no se infiere un daño al erario público, toda vez de que no cabe duda alguna de que el municipio recibió el servicio contratado, por lo que no es procedente fincar cargo alguno en su perjuicio.

OBSERVACIÓN No.11.- CUENTA CONTABLE: PARTIDA: 5103.- FOLIO No. 677.- MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizó la factura de fecha 12 de julio, de 2010, expedida por concepto de: "2 pc core 2 duo, mem 4 gb dd 500gb, quem dvd, lcd 18.5 y 1 pc celeron mem 1 gb dd 160 gb, quem dvd y cd 18.6"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación con la cual se acredite fehacientemente que los bienes adquiridos ya forman parte del patrimonio municipal; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$18,710.00

OBSERVACIÓN No.12.- CUENTA CONTABLE: PARTIDA: 5105.- FOLIO No. 569.- MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizó la factura de fecha 9 de agosto de 2010, expedida por concepto

de: “1 Equipo de copiado digital nuevo marca Samsung, modelo scx6122fn con número de serie 8X27B1CZ00029”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación con la cual se acredite fehacientemente que el bien adquirido ya forma parte del patrimonio municipal y que se encuentra debidamente resguardado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$11,484.00

OBSERVACIÓN No.13.- CUENTA CONTABLE: PARTIDA: 2402.- FOLIO No. 315-416-742-743.- MES: NOVIEMBRE

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizó la factura de fecha 13 de agosto, de 2010, expedida por concepto de: “400 luminarias de leds de alta potencia led lumina LD-2 70W”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la memoria fotográfica de la instalación de luminarias dentro del municipio en comento, el listado donde se identifique la colocación de dichas luminarias debidamente firmado y sellado por los responsables; así como copia del control del inventario certificando las entradas y salidas de las luminarias debidamente firmado y sellado por los responsables, con el objeto de demostrar de manera fehaciente que efectivamente se adquirieron la totalidad de las luminarias que ampara la factura, que las mismas se instalaron en su totalidad en el municipio y que lo anterior se llevó a cabo, bajo un estricto inventario para dar certeza de la instalación de las 400 luminarias, el cual habría de contener su ubicación incluyendo calle, colonia o delegación, luminarias instaladas; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3'615,720.00

OBSERVACIÓN No.14.- CUENTA CONTABLE: PARTIDA: 4103.- FOLIO No. 527.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizó la factura de fecha 25 de agosto de 2010, expedida por concepto de: “1 hp pavilion 3 gb ram 320 disco duro dvd+rw, 1 video proyector Samsung 3 lcd, 1 cámara digital Samsung, 1 multifuncional hp F4480, 1 impresora, copiadora y escáner y 1 pantalla blanca P0076 para video proyección para el Instituto de la Mujer”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación relativa a la Incorporación al patrimonio municipal de los bienes adquiridos, con su respectivo resguardo, a su vez, tampoco de presentaron las cotizaciones de cuando menos dos proveedores que participaron en el proceso de asignación; con lo cual se acredite que los bienes fueron adquiridos al mejor precio, en beneficio del erario público; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$23,680.00

OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: PARTIDA 4206.- FOLIO NO. 549.-
MES: ANEXO 2. MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizó la orden de pago de fecha 31 de diciembre, de 2010, por concepto de: “apoyo para la compra de ganado dentro del programa apoyo a migrantes 2010”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia del acta de ayuntamiento número 16 que contiene la sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2010, en la cual se aprobó la modificación del presupuesto de egresos 2010; copia del padrón de beneficiarios del Programa de Fondo de Apoyo para Migrantes; así como copias de recibos de recursos del fondo de apoyo a migrantes 2010, póliza de cheque, copia de identificaciones, copia de facturas de la unión ganadera; correspondientes a los beneficiarios; con lo cual se acredita fehacientemente que estas personas recibieron la cantidad total erogada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 16.- CUENTA CONTABLE: PARTIDA 4207.- FOLIO No. 559.-
MES: DICIEMBRE

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizó la orden de pago de fecha 31 de diciembre de 2010, expedida por concepto de: “apoyo para la compra de máquina de coser dentro del programa apoyo a migrantes 2010”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia del acta de ayuntamiento número 16 que contiene la sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2010, de la cual se desprende la aprobación para llevar a cabo la modificación al presupuesto de egresos 2010; con lo cual acreditan que contaban con techo presupuestal para realizar el gasto observado. Así mismo, copia del recibo de los recursos del fondo de apoyo a migrantes 2010, póliza de cheque, copia de identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, con la cual se acredita que el apoyo fue recibido por la persona legalmente autorizada como beneficiaria, así como copia de la factura expedida por el proveedor, que ampara la compra de una máquina de coser Over 5 hilos, modelo L2280, con mesa, motor ½ estante nueva; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 17.- CUENTA CONTABLE: PARTIDA: INGRESOS 40101.-
FOLIO No. 721270.-MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizó el recibo de ingresos de fecha 19 de marzo de 2010, expedido por concepto de: “Venta de terreno ubicado en calle Donato Graciano s/n cruza calle

Zaragoza”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento número 3 que contiene la sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2010, en la cual se aprobó la venta del terreno materia de la presente observación, propiedad del ayuntamiento auditado; a su vez se adjunta la copia certificada del avalúo original signado por perito en la metería de fecha 26 de febrero de 2010, respecto del predio urbano observado, al cual le otorgó un valor total; así como copia del cheque expedido a cargo de la cuenta maestra de la persona física titular, a favor del H. Municipio de Juanacatlán, por la cantidad observada, con lo que se aprecia que el inmueble fue vendido en un precio superior al del avalúo, infiriéndose de ahí que al haber vendido e ingresado al erario municipal la cantidad observada, se demuestra que no se ocasionó daño alguno al erario municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: NO. 1. CTA. CONTABLE: PARTIDA: 6115.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN UNIDAD DEPORTIVA VICENTE MICHEL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción unidad deportiva Vicente Michel”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que prueba fehacientemente, la ejecución de las reparaciones correspondientes, como lo es la memoria fotográfica integrada por 16 exposiciones fotográficas en donde se muestran las reparaciones de las losas de concreto dañadas en las canchas de usos múltiples; y con las cuales se acredita que las autoridades auditadas realizaron a cabalidad las reparaciones de los daños observados a las losas de concreto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 2. CTA. CONTABLE: PARTIDA: 6106.- NOMBRE DE LA OBRA: EMPEDRADO CALLE 20 DE NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Empedrado calle 20 de noviembre”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron las facturas, expedidas por la empresa contratista de la obra, el día 13 de octubre de 2010 por concepto de suministro de 111.8677 m3 de jal y 58.78 m3 de piedra para empedrado; factura expedida el día 07 de octubre de 2010, por concepto de suministro de 150 m3 de jal y 110 m3 de piedra para empedrado; y factura expedida

el día 10 de noviembre de 2010, por concepto de suministro de 153 m³ de jal y 110 m³ de piedra para empedrado; las cuales al ser concatenadas con las manifestaciones vertidas en sus escritos aclaratorios y el levantamiento físico realizado por los auditores comisionados por este Órgano Técnico para la práctica de la auditoría que nos ocupa, se aprecia que en la factura de fecha 10 de noviembre del 2010 por error se canalizó a la calle 20 de noviembre erogándose 153 m³ de jal y 110 m³ de piedra cuando se tenía que utilizar para el empedrado de la Privada San José (se anexa factura) como resultado nos arroja 254.66 m³ de piedra contra 278.78 erogado, persistiendo una diferencia de 24.12 con un precio unitario de \$230.00 resultando la cantidad por aclarar de \$5,547.60 incluyendo I.V.A., aclarándose parcialmente la observación. Adicionalmente, se proporcionó de manera extemporánea ante el Congreso del Estado de Jalisco, copia certificada del escrito de fecha 28 de septiembre de 2011, signado por el Presidente Municipal en el cual hace mención de la documentación presentada ante este órgano técnico correspondiente a las facturas, pertenecientes a la cuenta pública, escrito aclaratorio dl Director de Obras Públicas, copia certificada del presupuesto de la obra empedrado simple en la calle 20 de noviembre, firmado y sellado por el Director de Obras Públicas Municipales, copia certificada de fotografías correspondientes a la obra empedrado simple en la calle 20 de noviembre, copia certificada de las láminas 1 y 2 correspondientes al plano de la obra empedrado simple en la calle 20 de noviembre y la copia certificada del estado analítico del ejercicio del gasto, en el cual se desglosan en sus anexos los ingresos por concepto de aportación federal, estatal, municipal y beneficiarios, así como los egresos por concepto de nóminas, renta de maquinaria y equipo, materias e insumos, renta de maquinaria propiedad del municipio y otros, documentos todos; mediante los cuales no es posible advertir la correcta aplicación de los materiales adquiridos para su aplicación en la obra denominada empedrado simple en la calle 20 de noviembre, ya que no acreditan y/o desvirtúan las diferencias volumétricas determinadas por este órgano técnico, por lo cual no se desprenden elementos nuevos a los cuales pueda otorgárseles valor probatorio alguno; sin embargo, omitieron proporcionar los documentos que, fehacientemente soporten, aclaren, acrediten, fundamenten y justifiquen las diferencias determinadas correspondientes al concepto de las que se desprenden las diferencias de las cantidades observadas con base a las mediciones de la obra realizada y del proyecto autorizado; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$16,286.40

OBSERVACIÓN: NO. 3. CTA. CONTABLE: PARTIDA: 6106.- NOMBRE DE LA OBRA: MALECÓN SUR – CARRETERA EX HACIENDA, TRAMO 1 K 0+000 AL K 0+885.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Malecón Sur – Carretera Ex Hacienda, tramo 1 K 0+000 al K 0+885”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el estudio geotécnico y diseño de pavimento,

proyecto de continuación malecón Sur-carretera Ex hacienda, Juanacatlán, Jalisco, de fecha 04 de mayo de 2010, con el que se fundamentó la designación de bancos de materiales, las características de las terracerías y las especificaciones generales de construcción; acreditando con ello haber erogado y aplicado en forma por demás exacta y justificada la cantidad observada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 4. CTA. CONTABLE: PARTIDA: 6106.- NOMBRE DE LA OBRA: MALECÓN SUR – CARRETERA EX HACIENDA, TRAMO 2 K 0+885 AL K 1+389.50.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Malecón Sur – Carretera Ex Hacienda, tramo 2 K 0+885 al K 1+389.50”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el estudio geotécnico y diseño de pavimento, proyecto de continuación malecón Sur-carretera Ex hacienda, Juanacatlán, Jalisco, de fecha 04 de mayo de 2010, con el que se fundamentó la designación de bancos de materiales, las características de las terracerías y las especificaciones generales de construcción; acreditando con ello haber erogado y aplicado en forma por demás exacta y justificada la cantidad observada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 5. CTA. CONTABLE: PARTIDA: 6101.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA LA ESTANCIA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de red de agua potable en la Colonia La Estancia”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el Convenio de Coordinación para la aplicación de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Estatal Ramo 33, FISE 2010, celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, con el objeto de establecer las bases y responsabilidades de coordinación y participación para la construcción, ampliación y mejoramiento de obras de infraestructura social, de manera conjunta; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: PARTIDA: 6101.- NOMBRE DE LA OBRA: Línea de agua potable calle Independencia.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Línea de agua potable calle Independencia"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$4'670,049.40, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$4'653,763.00, y por lo que se refiere a la obra pública revisada ejecutada con recursos propios la cantidad de \$16,286.40

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con las normas técnicas que rigen a la materia, y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes de contabilidad, presentan razonablemente el resultado de sus operaciones de ingresos y egresos con excepción de la observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe Final de Auditoría de la cuenta pública que se revisó.